

FORMOSA, 14 de Octubre de 2010.-

VISTO:

La Resolución General N°41/2010 del registro de este Organismo, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto mencionado y en uso de las facultades legales, esta Dirección dispuso el reempadronamiento obligatorio de todos los contribuyentes y/o responsables del Impuesto Sobre los ingresos Brutos de la Provincia de Formosa y los Responsables de los Aportes y Contribuciones al Instituto de Pensiones Sociales (I.P.S.) hasta el 31 de Diciembre del año 2.010, exceptuando del mismo a los contribuyentes de Convenio Multilateral y aquellos que revistan el carácter de productores primarios exclusivamente sin tener otra actividad gravada, todo ello con la finalidad de optimizar el control y servicio a los contribuyentes.

Que respecto de los contribuyentes al Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resulta oportuno aclarar y precisar que si bien se hallan excluidos respecto de dicho impuesto, son alcanzados por la obligación de reempadronamiento cuando sean contribuyentes de los Aportes y Contribuciones al Instituto de Pensiones Sociales (I.P.S.) Ley 482, observando el procedimiento informatizado prevista en la norma.

Por ello, en uso de las facultades propias:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: ACLARASE que la excepción al reempadronamiento previsto en el artículo 2º de la Resolución General N°041/2010 de esta Dirección General dispuesta para los contribuyentes de Convenio Multilateral no excluye la obligación de reempadronamiento cuando revistan el carácter de contribuyentes de los Aportes y Contribuciones al Instituto de Pensiones Sociales (I.P.S.) Ley 482, quienes en su caso deberán observar el procedimiento fijado en la norma.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial cumplido archívese.

RESOLUCION GENERAL N° 048 /2010

CP SERGIO RIOS
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS